



Servicio/Dpto./Area/Unidad: ALCALDIA
Iniciales: ALCALDIA/MFAJ/JJO/msr/ssr

Nº decreto: 620
Fecha de Firma: 17/04/2020
Ayuntamiento de Los Barrios

Expediente: Decreto Revocación Competencias Delegadas J. G.

Asunto.- REVOCACIÓN COMPETENCIAS DELEGADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

Visto que mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE 14/03/2020) se declaraba el estado de alarma por la crisis sanitaria de la propagación del coronavirus (COVID-19), situación que fue objeto de una primera prórroga por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE 28/03/2020) hasta el 12 de abril, y una segunda prórroga establecida por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE 11/04/2020), por el que se prorroga hasta el 26 de abril.

Visto que en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1790/2019, de 25 de junio, se delegaban en la Junta de Gobierno Local una relación de competencias de conformidad con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43, 44, 53 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 552/2020, de 16 de marzo, se ordenó el cierre de las instalaciones municipales y la determinación de servicios esenciales; a través del Decreto nº 575/2020, de 27 de marzo de acordó la reducción de la asistencia efectiva de los empleados municipales a los Edificios municipales y la utilización de técnicas de teletrabajo y por Decreto nº 603/2020, de 30 de marzo, se acordó igualmente el establecimiento de los servicios esenciales como complemento de la anterior Resolución.

Considerando que debido a las medidas de contención para evitar la propagación del COVID-19 una de las situaciones que puede provocar contagios son las reuniones de personas en los edificios administrativos. Respecto a ello, por parte del Ministerio de Sanidad se ha aprobado una Guía de Buenas Prácticas en los Centros de Trabajo de 11/04/2020 que establece medidas para la prevención de contagios, siendo una de ellas, al amparo del principio de minimización del riesgo, la celebración de reuniones por videoconferencia cuando ello fuera posible.

Considerando que el art. 46.3 de la Ley 7/1985 permite la constitución, celebración de sesiones y la adopción de acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos de órganos colegiados cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, siempre que se cumplan los parámetros técnicos previstos en dicho precepto que se dan aquí por reproducidos.

Resultando que en el momento actual no es posible el cumplimiento pleno de los requisitos técnicos que contiene el art. 46.3 de la Ley 7/1985 para la celebración de sesiones telemáticas de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 9.6 de la Ley 40/2015 se permite la revocación de la delegación de competencias en cualquier

Código Seguro de Verificación	IV662WHYEEZC2XN5RUFV6QY6E4	Fecha	17/04/2020 10:15:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JORGE JIMENEZ OLIVA (Secretario General)		
Firmante	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ (Alcalde)		
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verfirmav2/code/IV662WHYEEZC2XN5RUFV6QY6E4	Página	1/2



momento por el órgano que la haya conferido, y a los fines de no perjudicar el cumplimiento de los servicios que presta el Ayuntamiento, resulta conveniente proceder a declarar la revocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, de conformidad con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Revocar, de conformidad con los antecedentes expuestos, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1790/2019, de 25 de junio, con efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

Segundo.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón electrónico anuncios (www.losbarrios.es) para general conocimiento y dar traslado a todos los Servicios, Departamentos y Unidades administrativas de este Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario/a, certifico.

Código Seguro de Verificación	IV662WHYEEZC2XN5RUFV6QY6E4	Fecha	17/04/2020 10:15:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JORGE JIMENEZ OLIVA (Secretario General)		
Firmante	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ (Alcalde)		
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV662WHYEEZC2XN5RUFV6QY6E4	Página	2/2

